EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución No. 100-A-GADMCH-2020

Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina: "… Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Art. 238 Ibídem establece: "…Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional…";

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para

efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Ing. Ramiro Estrella, Director Financiero Municipal, emite certificación No. 486, mediante la cual confirma la disponibilidad de recursos dentro de la partida presupuestaria 7.3.05.04 denominada "Arrendamiento de Maquinaria y Equipo";

Que, el Art. 47 "Subasta Inversa" de la LOSNCP establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS;

Que, mediante Oficio Nº 291-20-DMEC-GADMCH-ML, de fecha 14 de septiembre de 2020, la Ing. Mercedes López Salinas, Directora de Movilidad, Energía y Conectividad, informa que remite los Pliegos del Proceso SIE-GADMCH-007.-2020**,** para el "**Alquiler de Maquinaria para Mantenimiento de vías Urbanas en la Parroquia Principal y Construcción de muro seco en Zhunan",** para su revisión y aprobación";

Que, mediante Resolución No. 087-A-GADMCH-2020, de fecha 15 de septiembre de 2020**,** el Sr. Marcelo López, Alcalde Encargado del Cantón Chordeleg, aprobó los pliegos del proceso de SIE-GADMCH-007.-2020**,** para el "**Alquiler de Maquinaria para Mantenimiento de vías Urbanas en la Parroquia Principal y Construcción de muro seco en Zhunan";**

Que, el presente proceso de contratación de Consultoría, ha sido publicado en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec el 17 de septiembre de 2020 con el código SIE-GADMCH-007.-2020**,** estableciendo en dicha publicación el cronograma de fechas constantes en los pliegos;

Que, de acuerdo al art. 33 de la LSNCP: **Declaratoria de Procedimiento Desierto**.- establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a**.** Por no haberse presentado oferta alguna;

Que, mediante Oficio N° 351-20-DMEC- GADMCH-ML, ingresado de fecha 22 de octubre de 2020, la Ing. Mercedes López Salinas, Director de Movilidad, Energía y Conectividad, Delegada del señor alcalde para el proceso, informa que dentro del proceso de Contratación de Subasta Inversa Electrónica **cuyo código es** SIE-GADMCH-007.-2020**,** para la contratación del "**Alquiler de Maquinaria para Mantenimiento de vías Urbanas en la Parroquia Principal y Construcción de muro seco en Zhunan";** No se ha presentado oferta alguna y solicita se declare desierto el mismo, sustentado en lo que determina el literal a) del art. 33 de la ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública por no haberse presentado oferta alguna;

Que, una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura;

Con estos antecedentes expuestos, en mi calidad de Alcalde y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg; en ejercicio de mis atribuciones que me concede la ley;

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el del Proceso SIE-GADMCH-007.-2020**,** para el "**Alquiler de Maquinaria para Mantenimiento de vías Urbanas en la Parroquia Principal y Construcción de muro seco en Zhunan**"**;** por no haber presentado oferta alguna, misma que ha sido comunicada por la Ing. Ing. Mercedes López Salinas, Director de Movilidad, Energía y Conectividad, delegada del proceso, mediante Oficio N° 351-20-DMEC-GADMCH-ML, ingresado con fecha 22 de octubre de 2020; conforme lo dispone en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En tal virtud y por persistir la necesidad de contratación se dispone la reapertura del mismo.

Art. 2.- Disponer a la Ing. Ing. Mercedes López Salinas, Director de Movilidad, Energía y Conectividad, para que de manera inmediata efectué las revisiones necesarias de acuerdo a la normativa vigente con la finalidad de dar apertura a un nuevo proceso por persistir la necesidad de contratación.

Art. 3.- Notificar la presente resolución a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 4.- El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Ciudad de Chordeleg, a los veinte y seis días del mes de octubre de dos mil veinte, a las doce horas treinta minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los veinte y seis días del mes de octubre de dos mil veinte, a las doce horas treinta minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO (E)